



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 460-2019-MDA/A.

Ananea, 10 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe de Análisis de Declaración de desierto N° 003-2019-MDA-GM/U-LOGI, de fecha 06 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística; Opinión Legal N° 193-2019-MDA/GM/OAL, de fecha 10 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 1369-2019-MDA/GM, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF y el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, dispone en el artículo 65°, inciso 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Numeral 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Numeral 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante del Informe de Análisis de Declaración de desierto N° 003-2019-MDA-GM/U-LOGI, de fecha 06 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, manifiesta que, las causas probables es que no permitieron la conclusión del procedimiento es que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas derivan de errores en las ofertas, los otros postores no lograron presentar su oferta debido al tiempo según SEACE, en ese sentido se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas correctivas siguientes: Tramitar nueva convocatoria;

Que, a través del Opinión Legal N° 193-2019-MDA/GM/OAL, de fecha 09 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina por la procedencia, de que se declare desierto el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°012-2019-MDA.CONV N° 01, que tiene objeto de la consultoría de la obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO EN EL BARRIO INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO LUNAR DE ORO DEL DISTRITO DE ANANEA-PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA-DEPARTAMENTO PUNO", por lo que los motivos que impidieron la conclusión del procedimiento son justificados dentro de marco normativo y haciendo los ajustes necesarios antes de volver a convocar el procedimiento, de convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento. Consecuentemente se emita el acto resolutorio declarando desierta el presente procedimiento de selección y téngase por cumplido la obligación establecida en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, pudiendo notificarse al Órgano Encargado de Contrataciones área usuaria;

Que, mediante proveído N° 1369-2019-MDA/GM, de fecha 10 de setiembre del 2019, remitido por el Gerente Municipal del Distrito de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, deriva a la Oficina de Secretaría General, para que se declare desierto el procedimiento de selección mediante Acto Resolutorio;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2019-MDA, CONVOCATORIA N° 01, para el procedimiento de selección de CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO EN EL BARRIO INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO LUNAR DE ORO DEL DISTRITO DE ANANEA-PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA- DEPARTAMENTO PUNO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **SEGUNDA CONVOCATORIA** derivada de la Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MDA, para el procedimiento de selección de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Espacio Deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea-Provincia de Putina- Departamento Puno", observándose las formalidades y documentos aprobados correspondientes al procedimiento original declarado desierto, ello con la finalidad de salvaguardar la idoneidad de este y la calidad de las ofertas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Logística como órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ananea, realice el procedimiento de la Segunda Convocatoria y se encargue de la custodia del Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento el presente acto resolutivo, a las diferentes dependencias de la Entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huancá Mamani
D.N.I. 2548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Diana Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3800



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea